BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN DE 1 PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A, EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL, DE LA EMPRESA PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y TURÍSTICA DE GIJÓN, S.A., (EN ADELANTE, PETSA) EN TURNO DE LIBRE ACCESO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/21, DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

1. **GRUPO:** C, Subgrupo C1 del Convenio Colectivo del Personal de las Empresas de Promoción y Desarrollo del Ayuntamiento de Gijón.
2. **CLASIFICACIÓN**: Nivel de la plaza: 15.
3. **NÚMERO DE PLAZAS:** 1 plaza, de carácter fijo, en turno de libre acceso, dotada presupuestariamente en aplicación del artículo 2 de la Ley 20/2021 de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público. Los/as aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la Bases generales y en las presentes bases específicas.
4. **SISTEMA DE ACCESO:** Concurso-Oposición con superación de la fase de prácticas.
5. **TITULACIÓN:** Estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico/a o equivalente.
6. **FUNCIONES:** Es el/la empleado/a municipal que en posesión del correspondiente título académico y los conocimientos teórico-prácticos precisos, realizará las funciones propias para las que su titulación le habilita en PETSA precisando un conocimiento singular en el que se valorará por tanto la experiencia previa y los conocimientos singularizados adquiridos con posterioridad a la obtención de la titulación requerida, en las siguientes materias:

 Gestionar, organizar, planificar, atender y realizar tareas administrativas, de soporte y apoyo a la empresa.

 Entre las principales funciones de los administrativos se encuentran:

 a) Tramitar documentos o comunicaciones internas o externas en los circuitos de información de la organización.

 b) Elaborar documentos y comunicaciones a partir de órdenes recibidas, información obtenida y/o necesidades detectadas.

 c) Clasificar, registrar y archivar comunicaciones y documentos según las técnicas apropiadas y los parámetros establecidos por la organización.

 d) Realizar los procesos de tramitación administrativa según los procesos y procedimientos administrativos aplicando la normativa vigente y en condiciones de seguridad y calidad.

 e) Tramitar y realizar la gestión administrativa en la presentación de documentos en diferentes organismos y administraciones públicas en plazo y forma requeridos.

En general, aquellas funciones inherentes a su categoría profesional que le encomienden sus superiores.

7. **PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS:** El plazo de presentación de instancias será de **veinte días hábiles** a contar desde el siguiente al del anuncio de la presente convocatoria en el Tablón de anuncios de la empresa y de la página web municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón. Con posterioridad a la publicación del anuncio de la convocatoria, el resto de publicaciones se efectuarán a través de la página Web oficial del Ayuntamiento de Gijón/ Xixón. (www.gijon.es).

8. **EJERCICIOS QUE REGIRÁN EN LAS DISTINTAS PRUEBAS:** La realización de la fase práctica de la oposición tendrá como objetivo comprobar el nivel de capacitación de los/as aspirantes y valorar si tienen las competencias necesarias para la práctica profesional, utilizando las herramientas propias de su oficio. Este ejercicio práctico podrá llevarse a cabo usando paquetes ofimáticos y/o otros recursos necesarios para su ejecución si el tribunal así lo dispone en virtud del número de aspirantes o de cualquier otra circunstancia debidamente motivada.

9. **FASES Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO:**

A) **Fase de oposición**:

Representará 60 puntos sobre 100 y constará de dos ejercicios eliminatorios.

Primer ejercicio. - El peso en la nota final será del 50%: 30 puntos.

Consistirá en un test sobre la parte transversal y específica del programa. El ejercicio constará de 30 preguntas con 4 respuestas alternativas. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada o en su caso anulada, no tendrá valoración alguna y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la quinta parte del valor asignado a la contestación correcta.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 45 minutos.

Segundo ejercicio. -El peso en la nota final será del 50%: 30 puntos

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, a elegir entre 3, relacionado con las funciones habituales del puesto. Podrá exigirse realizar su lectura si el tribunal así lo determinara.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 2 horas.

Para superar la fase de oposición será preciso obtener una puntuación mínima de 5 puntos sobre 10, de promedio de los 2 ejercicios, no pudiendo haber obtenido, en ninguno de ellos, una puntuación inferior a 4 puntos.

La puntuación total de las pruebas selectivas a efectos de ordenación de los/as opositores/as aprobados/as en la relación de aspirantes u orden de clasificación definitivo y, por tanto, que han superado el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, y la fase de concurso.

Con la publicación del resultado del primer ejercicio deberá hacerse pública la puntuación de la fase de concurso de los/as aspirantes que lo hubieren superado.

B) Fase de concurso:

Representará 40 puntos sobre 100 y no tendrá carácter eliminatorio, no pudiendo en ningún caso aplicarse la puntuación obtenida en la misma para superar la fase de oposición. El Tribunal queda facultado a valorar la fase de concurso únicamente de los/as aspirantes presentados/as al proceso selectivo, y que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición.

El auto-baremo y la documentación acreditativa de los méritos alegados en el mismo, para proceder a su valoración, ha de ajustarse a lo dispuesto en el apartado 4.4 de las Bases Generales que rigen la selección de esta convocatoria.

En el caso de que los documentos aportados por los/las aspirantes no justifiquen plenamente los méritos alegados en el auto-baremo dando lugar a dudas al órgano calificador, el Tribunal está facultado, atendiendo al principio de proporcionalidad, para requerir a los/las aspirantes, en el plazo de 10 días desde la publicación del Anuncio de la valoración otorgada a la fase de concurso, la subsanación y/o aclaración de las deficiencias observadas.

B1. Titulaciones Oficiales: Por estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones oficiales distintas a las exigidas como requisito para participar en la convocatoria, se puntuará conforme al siguiente baremo, y con un máximo de 1 punto. (Ver *Anexo Baremación Titulaciones*)

Nivel superior al exigido para la plaza	1 punto
Mismo nivel al exigido para la plaza	0,5 puntos

En ningún caso será objeto de valoración en la fase de concurso, el requisito de titulación que permite el acceso a la convocatoria. Los certificados de correspondencia de las titulaciones universitarias anteriores a la ordenación del Espacio Europeo de Educación Superior a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación

Superior, según la legislación vigente, serán objeto de valoración en la fase de concurso conforme a la normativa vigente en el momento de su expedición.

B.2. Formación: Un máximo de 5 puntos por haber impartido o participado en cursos de formación que tengan una relación directa con las funciones y/o programa de la plaza convocada.

Corresponde al Tribunal determinar, aplicando criterios técnicos y objetivos, qué cursos están relacionados con las funciones de la plaza.

Los cursos recibidos e impartidos se puntuarán en función del número de horas de duración del curso, otorgándose una puntuación de 0,017 puntos /hora.

Los méritos de formación se valorarán si esta ha sido impartida por una Administración Pública o por Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos.

Solamente se valorarán aquellos cursos en que conste el número de horas de duración.

La valoración de la formación, además de la específica, incluirá la formación en aspectos generales tales como: igualdad de género, prevención de riesgos laborales, informática, medio ambiente, protección de datos e idiomas siempre que no superen el 25 por ciento del total de puntos a obtener en este apartado, esto es 1,25 puntos. No obstante, si la formación general estuviera directamente relacionada con el perfil de la plaza, la misma se valorará por el Tribunal como formación específica.

A los efectos de valorar la formación en idiomas se otorgará una puntuación de 0,75 puntos al Certificado de Nivel Superior de la Escuela Oficial de Idiomas, y 0,42 puntos al Certificado de Nivel Elemental de la Escuela Oficial de Idiomas. No obstante, conforme al nuevo plan de estudios las certificaciones de la E.O.I. se otorgarán las siguientes:

- Nivel Básico: 0,25 puntos
- Nivel Intermedio: 0,5 puntos
- Nivel Avanzado: 0,75 puntos

Asimismo, se valorarán las certificaciones acreditativas en idiomas expedidas por organismos oficiales, instituciones educativas y/o académicas de reconocido prestigio acreditadas u homologadas para la impartición y evaluación de idiomas donde conste el nivel de competencia alcanzado dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER). A tales efectos, los niveles de competencia de idiomas del MCER tendrán la misma valoración que los niveles de referencia de las equivalencias para los planes de estudios de la Escuela Oficial de Idiomas según la normativa que fija los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación:

- Nivel A2 (Plataforma) : 0,25 puntos
- Nivel B1 (Umbral) : 0,5 puntos
- Nivel B2 (Avanzado) : 0,75 puntos.

Las certificaciones que acrediten un nivel de competencia con referencia al Marco Común Europeo de las lenguas superior al nivel B2 (Avanzado) , se les otorgará la siguiente puntuación:

- Nivel C1 (Dominio Operativo Eficaz): 1 punto
- Nivel C2 (Maestría): 1,25 puntos.

Aquellos certificados en los que no conste el nivel de competencia alcanzado dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, no serán valorados por el Tribunal de Selección.

B3.-Ejercicios superados en anteriores procesos selectivos: Hasta 2 puntos.

Se tendrán en cuenta la superación del ejercicio únicamente en aquellos procesos selectivos de ejecución de una Oferta de Empleo Público de las EMPRESAS DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO del Ayuntamiento de Gijón/Xixón a la categoría profesional de la plaza ofertada.

La superación de ejercicios en procesos derivados de una Oferta de Empleo Temporal con arreglo a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de las Empresas de Promoción y Desarrollo, puntuará ⅓ respecto de la superación de procesos derivados de una Oferta de Empleo Público, a razón de:

.1,5 puntos en caso de Oferta de Empleo Público.

.0,50 puntos en el supuesto de Oferta de Empleo Temporal.

A estos efectos, se equipararán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiese producido un cambio de denominación de estas.

B.4.- Experiencia profesional: Se valorará este apartado hasta un máximo de 32 puntos.

- Por los servicios prestados como personal laboral temporal en las Empresas de Promoción y Desarrollo del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en la misma categoría y especialidad de la plaza de que se trate, se asignará una puntuación de 0,40 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 32 puntos.
- Por los servicios prestados en otras Administraciones (incluido Ayuntamiento de Gijon/Xixón y sus Organismos Autónomos)/Empresas Públicas como personal laboral temporal en el mismo cuerpo, escala, categoría y especialidad de la plaza de que se trate, se asignará una puntuación de 0,10 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 32 puntos.
- Por los servicios prestados como personal laboral temporal en las Empresas de Promoción y Desarrollo del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en la misma categoría y distinta especialidad o en diferente categoría de la plaza de que se trate, a razón de 0,09 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 10 puntos..

10. FASE DE PRACTICAS: El/la aspirante que supere el sistema selectivo deberán superar, para obtener la condición de personal laboral fijo, la fase de prácticas de 1 mes de duración, prevista en las Bases Generales.

11. CLASIFICACIÓN DEL TRIBUNAL: Tercera categoría.

12. PROGRAMA:

En el supuesto de que se produzca variación en la normativa aplicable durante el periodo comprendido entre la publicación de las presentes bases y la celebración del proceso selectivo, será aplicable la normativa que resulte estar en vigor a la fecha de celebración del proceso selectivo.

PARTE GENERAL

MÓDULO 1.- EL AYUNTAMIENTO COMO ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

MÓDULO 2.-LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

MÓDULO 3.- LA ORGANIZACIÓN DEL GRUPO AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/ XIXÓN.

MÓDULO 4.- LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y LA SALUD LABORAL.

MÓDULO 5.- EL PLAN DE IGUALDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/ XIXÓN.

PARTE ESPECÍFICA

MÓDULO 6. PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y TURÍSTICA DE GIJÓN, S.A.. ESTATUTOS. ESTRUCTURA

MÓDULO 7. FUNCIONALIDADES PRÁCTICAS DE LAS APLICACIONES MUNICIPALES TRANSVERSALES. ACCEDA.

MÓDULO 8. GIJÓN REINICIA 2020 -2021. PROGRAMAS

MODULO 9. GIJÓN TRANSFORMA 2022-2023

MÓDULO 10. FINANCIACIÓN EMPRESARIAL GIJÓN IMPULSA: PLATAFORMAS INNOVACIÓN 2022

MODULO 11. FINANCIAICÓN EMPRESARIAL GIJÓN IMPULSA: ACELERACIÓN DE PROYECTOS

MODULO 12 FINANCIACIÓN EMPRESARIAL GIJÓN IMPULSA: AYUDAS AMPLIACIÓN DE MERCADOS

MÓDULO 13 . LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES. TITULO PRELIMINAR.DISPOSICIONES GENERALES.

MÓDULO 14. LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES. TÍTULO I. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

MÓDULO 15 . LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES. TÍTULO II. REINTEGRO DE SUBVENCIONES

MÓDULO 16. LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES. TÍTULO III. DEL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES.

MÓDULO 17. RD 887/2006. REGLAMENTO LEY GENERAL SUBVENCIONES. TITULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

MÓDULO 18. RD 887/2006. REGLAMENTO LEY GENERAL SUBVENCIONES. TITULO PRIMERO. PROCEDIMIENTO DE CONCESION

MÓDULO 19. RD 887/2006. REGLAMENTO LEY GENERAL SUBVENCIONES. TITULO SEGUNDO. GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

MÓDULO 20. PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, MARCO CONCEPTUAL.